

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0410
EXPED. RAD. N° 2020-0340

*En atención a la solicitud de medida previa, signada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra de la señora **KAROL VIVIANA GRANADA SALINAS**, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en el Art. 599 de la Ley 1564 de 2012.*

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro previo de los dineros que la demandada, señora **KAROL VIVIANA GRANADA SALINAS** con CC N° 1.113.515.677, posee en Cuentas Corrientes, de Ahorros [*Excepto que se trate de cuenta Nominal o Pensional*], CDT, o cualquier otro título bancario y/o financiero, del **BANCO ITAÚ**. En consecuencia, envíese oficio a las entidades bancarias, a fin de que procedan de conformidad, y coloquen los dineros a disposición de este Estrado Judicial a través de la Cuenta Corriente N° 768342041005 del Banco Agrario de Colombia de Tuluá. [Art. 593, nral. 10 del C.G.P.]. Se limita el presente embargo hasta la suma de **\$100'000.000.00.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 023
Fecha: MARZO 29 DE 2022
Hora: 8:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

